

## CONVOCATORIA INNOGLOBAL FEDER 2026

### PREGUNTAS FRECUENTES

(versión: 2.0 – fecha: 30/06/2026)

#### 1. OBJETO Y TIPO DE PROYECTOS

##### ¿Qué financia INNOGLOBAL 2026?

Financia la participación de empresas españolas en proyectos de I+D de cooperación tecnológica internacional, en el marco de programas multilaterales (Eureka Red, Eureka Clusters, Iberoeka y Prima), bilaterales, unilaterales y de cooperación internacional para Big Science previstos en el Anexo I de la convocatoria. Para los programas multilaterales, bilaterales y unilaterales, la solicitud de participación en el programa internacional debe haberse cursado al CDTI antes de presentar la solicitud INNOGLOBAL.

##### ¿Es un proyecto en consorcio o individual?

En INNOGLOBAL se financian proyectos individuales que corresponden a la participación de la empresa española en el consorcio internacional.

##### ¿Qué tipo de actividades son elegibles?

Actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental de la empresa española vinculadas al proyecto internacional descrito en el [Anexo I](#) (programas de cooperación tecnológica) de la convocatoria.

#### 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

##### ¿Quién puede ser beneficiario?

PYMEs con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, o en la UE con establecimiento/sucursal en España.

Grandes empresas solo si:

- La dirección de desarrollo del proyecto se localiza en Canarias, o
- Tienen menos de 499 empleados (mid-cap).

##### ¿Puede ser beneficiaria una empresa extranjera?

Pueden ser beneficiarias empresas con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas y con domicilio fiscal en España, en el caso de que, una empresa tenga domicilio fiscal en la UE, debe contar con establecimiento o sucursal ubicado en territorio español. Las

entidades extranjeras que no cumplan esa condición no pueden ser beneficiarias de INNOGLOBAL, aunque pueden participar en el consorcio internacional y financiarse, en su caso, a través de los instrumentos de su país.

### 3. LUGAR DE DESARROLLO Y REGIONES FEDER

¿En qué CCAA se pueden ejecutar los proyectos de la convocatoria 2026?

Las actividades deberán desarrollarse en **una única Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma elegible**, designada por la entidad beneficiaria como lugar de desarrollo del proyecto. Las regiones elegibles son: **Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Baleares, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia, Ceuta y Melilla.**

La partida de **Gastos de personal** deberá corresponder a personas que realicen sus trabajos en la Comunidad/Ciudad Autónoma designada, estando dadas de alta durante todo el desarrollo del proyecto en un centro de trabajo situado en dicha región. La disponibilidad de fondos FEDER en la Comunidad/Ciudad Autónoma en la que se ubique el proyecto es requisito para obtener financiación.

¿Cómo se vincula el personal a la región?

La partida de “Gastos de personal” debe corresponder a trabajadores dados de alta durante todo el proyecto en un centro de trabajo situado en cualquier Comunidad Autónoma elegible en Innoglobal.

### 4. PRESUPUESTO, DURACIÓN Y CALENDARIO

¿Cuál es el presupuesto mínimo?

Presupuesto elegible mínimo: 175.000 € por proyecto.

¿El presupuesto de la solicitud debe ser el mismo que el del PCTI asociado?

El presupuesto que se presente en la solicitud debe ser coherente con el presentado en el PCTI correspondiente.

¿Qué duración tienen los proyectos?

- Plurianuales.
- Inicio obligatorio: 1 de enero de 2027.
- Fin: 31/12/2028 o 30/06/2029 (con posibles prórrogas de 6 meses máximo previa solicitud).

**¿Puede iniciarse algún tipo de actividad de la parte española del proyecto antes del 1 de enero de 2027, aunque sean costes no elegibles?**

No. Conforme al artículo 8 de la [convocatoria INNOGLOBAL 2026](#), relativo al efecto incentivador de las ayudas, la solicitud de ayuda debe presentarse antes del inicio de la actividad del proyecto, dado que la fecha de inicio de los proyectos es el 1 de enero de 2027, Con la presentación de la solicitud de ayuda, la empresa española está solicitando ayuda para la anualidad 2027 por tanto ninguna actividad del proyecto podrá ser anterior a dicha fecha.

**¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes 2026?**

Del 17 de junio de 2026 al 16 de julio de 2026, a las 12:00 (hora peninsular).

## 5. CUANTÍA DE LA AYUDA E INTENSIDADES

**¿La ayuda es subvención o préstamo?**

Es subvención, cofinanciada con fondos FEDER 2021–2027.

**¿Qué intensidad de ayuda se aplica?**

Depende de: tipo de actividad (investigación vs desarrollo), tamaño de empresa y la región FEDER de desarrollo de las actividades del proyecto.

Los límites de intensidad de ayuda por tamaño y tipo de actividad son los siguientes:

- Investigación industrial: hasta 70% (PYME), 60% (mediana), 50% (gran empresa), con porcentajes superiores en regiones asistidas.
- Desarrollo experimental: intensidades menores, también condicionadas si la empresa está en región asistida.
- En cualquier caso, la subvención individual por beneficiario no será inferior al 30% del presupuesto elegible.

Los límites de intensidad de ayuda por región FEDER de desarrollo de las actividades del proyecto son los siguientes:

- Regiones menos desarrolladas (hasta 85 %): Andalucía, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla.
- Regiones en transición (hasta 60 % y hasta 85% en Canarias): Baleares, Canarias, Castilla y León, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana.

La disponibilidad de fondos FEDER en la Comunidad/Ciudad Autónoma en la que se ubique el proyecto es requisito para la obtención de financiación.

### ¿Existe un límite presupuestario global?

Sí, la convocatoria tiene un máximo total de 30.250.000 €, existiendo una cuantía máxima en cada Comunidad/Ciudad Autónoma<sup>1</sup>.

## 6. COSTES ELEGIBLES

### ¿Qué tipo de costes son elegibles?

- Personal propio (laboral o autónomo socio/familiar colaborador) dedicado al proyecto, dado de alta en la región elegida.
- Instrumental y material inventariable (solo amortización correspondiente al periodo de proyecto y porcentaje de uso).
- Investigación contractual, conocimientos técnicos, patentes y consultoría técnica exclusiva del proyecto (no consultoría de gestión de ayudas).
- Gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto, hasta un límite de 10.000 euros por proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio internacional y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.
- Auditoría: hasta 1.500 €/anualidad.
- Costes indirectos: tipo fijo del 15% sobre los costes de personal.
- No es elegible el informe de acreditación de cumplimiento del DNSH.

### ¿Se puede financiar el coste total de la compra de un equipo?

No. Solo la amortización correspondiente al periodo de ejecución y al porcentaje de uso dedicado al proyecto.

Si otra ayuda financia una parte del coste, la amortización imputada a INNOGLOBAL debe calcularse sobre la parte no subvencionada, evitando solapamiento de costes.

---

<sup>1</sup> Cuantía máxima por Comunidad/Ciudad Autónoma son: Andalucía, 8.000.000 €; Castilla-La Mancha, 2.000.000 €; Extremadura, 1.000.000 €; Ceuta, 500.000 €; Melilla, 250.000 €; Baleares, 1.000.000 €; Canarias, 2.000.000 €; Castilla y León, 1.500.000 €; Comunidad Valenciana, 7.000.000 €; Galicia, 5.000.000 €; y Región de Murcia, 2.000.000 €.

## 7. SUBCONTRATACIÓN Y ENTIDADES VINCULADAS

### ¿Hasta qué porcentaje se puede subcontratar?

- Regla general: Hasta el 50% del presupuesto elegible del beneficiario.
- Proyectos de I+D del ámbito de salud con ensayos preclínicos de carácter regulatorio o ensayos clínicos: hasta el 70 % del presupuesto financiable.

### ¿Se puede subcontratar a socios del consorcio internacional?

No. Ni socios extranjeros ni socios españoles que figuren en el acuerdo de consorcio pueden ser subcontratados.

### ¿Se puede subcontratar a entidades vinculadas (grupo, centro tecnológico del grupo, etc.)?

Sí, se pueden subcontratar entidades vinculadas. Teniendo en cuenta lo siguiente:

El solicitante deberá requerir autorización previa a CDTI, mediante una declaración disponible en la solicitud de ayuda en la que acredita que se realiza conforme al artículo 29.7.d) de la LGS y al artículo 10 de la Orden CNU/161/2025.

La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

### ¿Es posible subcontratar a empresas que no estén ubicadas en ninguna de las regiones FEDER elegibles?

Sí. No existe requisito respecto al lugar de desarrollo de la actividad del subcontratista, pero deben cumplirse las reglas generales de subcontratación y elegibilidad del gasto; la restricción regional aplica a las actividades y gastos de personal propios del beneficiario.

## 8. EFECTO INCENTIVADOR Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

### ¿Qué es el efecto incentivador en INNOGLOBAL?

La solicitud de ayuda debe presentarse antes de comenzar la actividad. Además, solo serán financiados los gastos realizados durante el periodo de ejecución aprobado del proyecto; para esta convocatoria la fecha de inicio es el 1/1/2027.

### ¿Son compatibles INNOGLOBAL y otros programas del CDTI (PID/APR)?

La ayuda INNOGLOBAL es incompatible, durante su periodo de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad (por ejemplo, PID o APR sobre el mismo proyecto EUREKA).

### ¿Se puede empezar con PID/APR y luego pasar a INNOGLOBAL?

No, ya que se considera financiación duplicada de la misma actuación con idénticos objetivos y finalidad. Si existiera un PID/APR u otra ayuda para una actuación relacionada, habría que asegurar que no financia la misma actuación ni finalidad durante el periodo de ejecución de INNOGLOBAL.

## 9. PROYECTO INTERNACIONAL, SELLO Y CERTIFICADO

### ¿Es obligatorio tener un proyecto internacional previo?

Sí. Para programas multilaterales, bilaterales y unilaterales, antes de presentar INNOGLOBAL debe haberse cursado al CDTI una solicitud de participación en el programa correspondiente (no es necesario que esté aprobado a la fecha de solicitud). En Big Science, junto con la solicitud INNOGLOBAL se presenta una declaración responsable, disponible el formulario de la solicitud, sobre la existencia de acuerdo con los socios internacionales y sobre la ICTS u organismo/infraestructura científica internacional hacia la que se orientan los resultados futuros del proyecto.

### ¿Cuándo debe estar el sello internacional?

En programas multilaterales, bilaterales y unilaterales, las empresas deben de haber obtenido el sello antes de la propuesta de resolución provisional debe haberse obtenido la certificación internacional del organismo correspondiente o el informe de dimensión internacional emitido por CDTI (estimado noviembre de 2026). La fecha de certificación internacional no puede ser anterior al 1/1/2025.

### ¿Qué es el certificado de dimensión internacional?

Es la certificación emitida por CDTI para los proyectos de cooperación tecnológica internacional **unilaterales**. Se expide tras la visita de un representante de la red exterior del CDTI a las instalaciones de los socios extranjeros, con el fin de comprobar que dichos socios son adecuados para los objetivos y actividades del proyecto, atendiendo a sus capacidades y a su presencia en el mercado correspondiente.

### ¿Qué se solicita en los proyectos de cooperación internacional para Big Science?

En los proyectos de cooperación internacional para Big Science, el solicitante debe aportar, junto con la solicitud de ayuda, una **declaración responsable** sobre la existencia de acuerdo con los socios internacionales para desarrollar un proyecto de I+D. En dicha declaración debe identificarse claramente la **Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS)** u **Organismo o infraestructura científica internacional** hacia la que se orientan los resultados futuros del proyecto. Dicha declaración se encuentra disponible en el formulario de solicitud de ayuda del INNOGLOBAL.

Estos proyectos deben estar vinculados a necesidades o tecnologías de ICTS u organismos e infraestructuras científicas internacionales, con el objetivo de mejorar las capacidades tecnológicas de la empresa española y su posicionamiento en el mercado global de las infraestructuras científico-tecnológicas.

## 10. ACUERDO DE CONSORCIO

### ¿Es obligatorio presentar el acuerdo de consorcio en la solicitud?

No es obligatorio presentar el acuerdo de consorcio junto con la solicitud INNOGLOBAL. Debe aportarse **en la justificación de la primera anualidad** junto con la documentación justificativa correspondiente, en ese momento debe estar firmado por todos los socios del proyecto internacional. El acuerdo puede condicionarse a que la empresa española sea declarada beneficiaria por resolución definitiva.

En proyectos unilaterales, además, debe incluir el compromiso del socio extranjero de permitir las comprobaciones necesarias por CDTI o por terceros en su nombre.

## 11. POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN VARIOS CONSORCIOS

### ¿Puede un socio extranjero estar en varios consorcios a la vez?

Sí, siempre que se trate de proyectos distintos y no de una duplicidad de la misma actuación. La convocatoria no establece ningún requisito respecto a que un socio extranjero participe en más de un proyecto internacional; en todo caso, deben mantenerse la cooperación efectiva y la coherencia de cada consorcio.

## 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EVALUACIÓN

### ¿Cómo se presenta la solicitud?

- A través de la [sede electrónica](#) del CDTI, con formularios específicos y firma electrónica cualificada del representante legal.
- Cada empresa española elegible presenta su propia solicitud individual y memoria técnica, aunque haya varias empresas españolas en el mismo consorcio internacional.

## ¿Qué documentación tengo que presentar en solicitud?

### 1. Formulario de Solicitud Online

Se debe cumplimentar a través de la sede electrónica del CDTI. Este formulario es la pieza central y, en caso de discrepancia con la memoria técnica, la información introducida aquí es la que prevalece.

### 2. Memoria Técnica (Anexo II)

Es un archivo en formato PDF que no debe superar los 6 Mbytes. Debe seguir estrictamente la estructura definida en el Anexo II de la convocatoria y tiene un límite de extensión (se recomiendan unas 65 páginas en total, aunque con límites específicos por secciones).

### 3. Documentación Administrativa y Financiera

- Nota Informativa del Registro Mercantil: Documento que acredite que las cuentas del ejercicio 2024 están efectivamente inscritas y depositadas.
- Acreditación de representación: Se entiende acreditada si la solicitud se firma con un certificado digital cualificado de representante de persona jurídica.

### 4. Declaraciones Responsables (Anexo IV)

- Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.
- No concurrencia de otras ayudas para la misma finalidad.
- Declaración DNSH: Compromiso de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" al medio ambiente.
- Declaración de que el proyecto no ha concluido materialmente antes de la solicitud (Efecto Incentivador).

### 5. Documentación Específica de Subcontratación (Si aplica)

- Tres ofertas de diferentes proveedores: Si se identifica una subcontratación que supere los umbrales de contrato menor, deben presentarse las tres ofertas en el momento de la solicitud (o justificar por qué no existen suficientes proveedores).
- Autorización para entidades vinculadas: Si se subcontrata a una empresa del mismo grupo, se debe incluir la solicitud de autorización expresa.

## ¿Qué se evalúa en INNOGLOBAL?

La convocatoria establece los siguientes [criterios](#):

- Proyección internacional de la propuesta y del consorcio: 0-25 puntos (umbral 12).
- Capacidad de la empresa española en relación con la propuesta: 0-15 puntos.

- Tecnología e innovación de la propuesta: 0-30 puntos (umbral 15).
- Plan de explotación del proyecto: 0-15 puntos.
- Impacto socioeconómico y ambiental: 0-15 puntos.

La puntuación mínima debe ser de 50 puntos.

### 13. PAGOS, ADELANTOS Y JUSTIFICACIÓN

#### ¿Se pueden solicitar adelantos de la subvención?

Sí. Tras la resolución de concesión definitiva, la adjudicataria puede solicitar un anticipo de hasta el 60 % de la subvención concedida para la primera anualidad, sin garantías. El anticipo de anualidades posteriores, también hasta el 60 %, queda condicionado a la presentación de la justificación de la anualidad anterior. En ningún caso los anticipos acumulados pueden superar el 60 % de la subvención total del proyecto.

#### ¿Cómo se justifica el proyecto?

Con una memoria técnica y económica, informe de auditor, documentación de gasto (facturas, pagos, RNT del personal, etc.), siguiendo los modelos del [Anexo III](#) y las instrucciones de justificación del art. 20 de la convocatoria.